



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ACUERDO

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento el listado de calificaciones obtenidas en la evaluación realizada a las y los aspirantes a Secretarios que participaron en el curso para Secretarios del Nuevo Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar; y,

CONSIDERANDO

I.- El dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número 66-67, mediante el cual se reformaron y adicionaron los artículos 100, párrafo segundo y 106, fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política local que establecen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, a quien compete adoptar las determinaciones de organización, administración y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como expedir los acuerdos generales conducentes, atribuciones que en concordancia con el citado marco legal se reiteran en el numeral 2, párrafo segundo y en el diverso 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- El arábigo 17 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, mediante resoluciones prontas, completas e imparciales. Este mandato impone al Órgano de Administración Judicial el deber de adoptar medidas razonables de organización que eviten dilaciones y aseguren capacidad suficiente para la atención de los asuntos sometidos a la jurisdicción de los Tribunales.

III.- El veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 66-330, mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, que entró en vigor el pasado primero de octubre de dos mil veinticinco. Bajo esa premisa, el ordinal 196, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala como atribución del Órgano de Administración Judicial establecer mediante acuerdo general las comisiones y áreas administrativas, diversas a las previstas en la Ley, que estime convenientes para su adecuado funcionamiento, y designar a las y los miembros que deban integrarlas. Por su parte, el artículo 196, fracción XXXIV, de la precitada Ley Orgánica del Poder Judicial, concede la facultad al Órgano de Administración Judicial, realizar las funciones que le son conferidas en términos de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y expedir las disposiciones necesarias para el adecuado ejercicio de aquéllas. Además, el imperativo 202, del ordenamiento en consulta, establece que el Pleno del Órgano de Administración Judicial podrá ordenar la creación, mediante acuerdos generales de las direcciones, unidades y en general, cualquier área administrativa necesarias para su buen funcionamiento.

IV.- El precepto 64 del cuerpo de leyes invocado, advierte que los Juzgados de Primera Instancia contarán para el despacho de los negocios con el número de Secretarias o Secretarios de Acuerdos que determine el Órgano de Administración

Judicial, tomando en consideración el presupuesto de egresos a ejercer y el volumen de asuntos judiciales que se tramiten en cada Distrito; así mismo, el imperativo 74 fracción VI de la normatividad aludida, precisa que para ocupar dicho puesto se requiere la aprobación de los exámenes y evaluaciones que previamente determine el Órgano de Administración Judicial con el apoyo de la Escuela Judicial de Tamaulipas, seleccionando a aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, o se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; finalmente, el correlativo 86 de la legislación referida, dispone que las y los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, serán designados por el Órgano de Administración Judicial. Por tanto, corresponde a este Órgano Colegiado adoptar las medidas administrativas, así como de adscripción que resulten necesarias para fortalecer el servicio de impartición de justicia.

V.- En cumplimiento al acuerdo emitido por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el veintisiete de mayo del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106, fracción III, y 115 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 74, 81, 86, 196, fracciones XVII y XVIII, y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el dos de junio del actual se emitió convocatoria al Curso para Secretarios del Nuevo Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar, dirigido a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, así como a los licenciados en Derecho que cumplieran con los requisitos establecidos en el ordinal 74 del Texto Legal Invocado.

VI. - En dicha convocatoria se establecieron las bases para la evaluación de los aspirantes a secretarios del Nuevo Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar, consistente en examen teórico y práctico, así como la simulación de su actuación en audiencia para valorar sus habilidades en la conducción de éstas, acudiendo al registro doscientos treinta y un (231) aspirantes.

VII.- Para la elaboración del examen teórico se estableció que el mismo versaría sobre temas jurídicos en materia sustantiva y adjetiva sobre cuestiones relativas a la categoría que se aspira, para lo cual, concluido el curso impartido se realizó una revisión del material proporcionado por los ponentes y puesto a disposición a través de la Plataforma Escuela en Línea.

VIII.- Fueron seleccionados los temas de mayor relevancia elaborando doscientos (200) reactivos de opción múltiple, cuidando que cada reactivo evaluara de manera clara y objetiva los conocimientos jurídicos de los participantes, posteriormente fueron impresos cuatro exámenes distintos, cuya aplicación y resguardo se llevó a cabo bajo las medidas de seguridad y control correspondientes en cinco distritos judiciales, donde fueron concentrados los aspirantes y otro grupo fue examinado vía zoom a través de la Plataforma de Escuela Judicial toda vez que, su residencia corresponde a diversos Estados de la República.

IX.- La aplicación del examen fue el día diez de agosto de dos mil veintiséis, a las diez de la mañana hora centro, siendo evaluadas ciento cuarenta y nueve (149) personas. Posteriormente, los exámenes fueron revisados con base a las respuestas previamente establecidas, asignando la puntuación correspondiente a cada reactivo, verificando los resultados conforme a los aciertos obtenidos, con la finalidad de garantizar una evaluación objetiva, uniforme y transparente de los conocimientos adquiridos por los participantes.

X.- Para la elaboración del examen práctico se tomaron como base diversas acciones contempladas por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, donde atendiendo a la función secretarial se solicitó a los aspirantes redactaran hipotéticamente proyectos de acuerdos, tomando en cuenta para su



evaluación aspectos relacionados con la capacidad argumentativa en el acuerdo desarrollado, elementos gramaticales de redacción, ortografía, sintaxis, composición en el acuerdo así como la solidez, congruencia y claridad del documento elaborado con base a la solicitud planteada.

XI.- Igualmente, se solicitó a los aspirantes enviaran un video con una duración máxima de cinco minutos para desarrollar una audiencia participando como Secretarios, en la que hicieran constar la comparecencia de las partes a la audiencia y la forma en que fueron identificados, así como la protesta de ley, otorgando cuenta al juez con las pruebas ofrecidas por la parte actora y demandada, evidencias que fueron enviadas oportunamente al correo electrónico escuela.innovacion@pjetam.gob.mx, valorando la preparación y presentación del video, el desarrollo de la audiencia (si fue o no leída), el dominio del público (seguridad frente a la cámara), contenido de la Audiencia (coherencia lógica y jurídica de acuerdo con lo que se les pidió), claridad en la exposición y presencia del secretario (a) (Vestimenta formal o Informal), cumpliendo con dicho requisito ciento veintisiete (127) postulantes; agotadas las etapas se dan a conocer los resultados generales.

XII.- En la actualidad, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas se encuentra inmerso en el proceso de implementación y consolidación del nuevo Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar, lo que implica que como parte de su transformación gradual haya establecido acciones institucionales encaminadas a preparar al personal que habrá de intervenir en los procedimientos de oralidad como lo es, el Curso para Secretarios de Acuerdos del Nuevo Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar, en el que los participantes que cumplieron satisfactoriamente con los requisitos de acreditación, demostraron que cuentan con los conocimientos necesarios para cumplir con el desarrollo de la función jurisdiccional requerida. Con la finalidad de evitar lesionar derechos que ocasionen perjuicio a los aspirantes y salvaguardar datos personales, así como el prestigio de los participantes, se garantizó la revelación de los resultados mediante la creación de un folio que permitiera proteger cualquier riesgo a su desarrollo y actuación profesional en el desenvolvimiento de los exámenes presentados. En el siguiente recuadro se ilustra por distrito judicial el promedio general alcanzado de cada aspirante en un orden de mayor a menor.

PRIMER DISTRITO VICTORIA

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ007	94
CGJ023	94
CGJ034	89
CGJ055	88
CGJ021	88
CGJ068	85
CGJ069	84
CGJ041	83
CGJ053	82
CGJ003	80
CGJ059	80
CGJ013	79
CGJ009	79
CGJ056	79
CGJ036	79
CGJ031	79
CGJ046	78
CGJ044	77
CGJ008	76
CGJ001	75

CGJ049	75
CGJ011	74
CGJ033	74
CGJ050	74
CGJ040	73
CGJ014	73
CGJ024	73
CGJ048	73
CGJ063	73
CGJ043	73
CGJ006	72
CGJ016	72
CGJ039	72
CGJ054	71
CGJ020	68
CGJ064	68
CGJ010	66
CGJ015	66
CGJ035	66
CGJ047	64
CGJ066	63
CGJ018	62
CGJ004	61
CGJ032	57
CGJ030	54
CGJ065	50
CGJ045	37
CGJ052	34
CGJ022	30
CGJ029	23
CGJ058	22

SEGUNDO DISTRITO ALTAMIRA

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ105	92
CGJ100	92
CGJ095	91
CGJ088	90
CGJ083	88
CGJ084	87
CGJ107	84
CGJ104	81
CGJ093	79
CGJ094	76
CGJ081	74
CGJ085	74
CGJ086	72
CGJ080	69
CGJ101	68
CGJ099	60
CGJ079	55
CGJ082	55
CGJ089	54
CGJ090	53
CGJ096	52

TERCER DISTRITO NUEVO LAREDO

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ146	100
CGJ147	95



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CGJ154	91
CGJ138	91
CGJ156	86
CGJ143	84
CGJ144	82
CGJ152	82
CGJ149	81
CGJ157	81
CGJ155	80
CGJ151	79
CGJ158	75
CGJ159	74
CGJ141	74
CGJ153	67
CGJ139	58
CGJ148	48
CGJ142	46

CUARTO DISTRITO MATAMOROS

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ127	94
CGJ129	93
CGJ118	91
CGJ109	90
CGJ119	90
CGJ128	88
CGJ131	87
CGJ126	86
CGJ113	86
CGJ117	86
CGJ111	86
CGJ136	85
CGJ133	84
CGJ130	84
CGJ135	82
CGJ116	80
CGJ132	80
CGJ112	78
CGJ121	77
CGJ125	73
CGJ110	73
CGJ115	66
CGJ134	62
CGJ122	57
CGJ120	46
CGJ124	40
CGJ123	39

QUINTO DISTRITO REYNOSA

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ167	92
CGJ162	90
CGJ171	87
CGJ160	84
CGJ172	84
CGJ166	82
CGJ165	78
CGJ163	70
CGJ169	71
CGJ168	50

CGJ170	46
CGJ161	21

SEXTO DISTRITO MIGUEL ALEMÁN

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ176	68

SÉPTIMO DISTRITO MANTE

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ076	91
CGJ072	88
CGJ070	84
CGJ074	78
CGJ073	77
CGJ075	48

DÉCIMO PRIMER DISTRITO SAN FERNANDO

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ137	80

DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO SOTO LA MARINA

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ078	78

DÉCIMO TERCER DISTRITO RIO BRAVO

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ175	78
CGJ174	54

DÉCIMO QUINTO DISTRITO GONZÁLEZ

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ108	51

OTROS ESTADOS

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ181	95
CGJ185	86
CGJ178	83
CGJ180	71
CGJ179	63
CGJ184	57
CGJ186	44

XIII.- Ahora bien, dentro del grupo de personas que acreditaron el curso se encuentran servidoras y servidores públicos que ya forman parte del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, quienes actualmente se vienen desempeñando como secretarios de acuerdos y secretarios proyectistas contando, además, con conocimientos, experiencia institucional, habilidades y destrezas en el servicio prestado. Referente a los secretarios de acuerdos, serán tomados en consideración en el nuevo sistema una vez implementado el mismo, en razón al mérito de su capacidad. Por lo que hace a los secretarios proyectistas que vienen desarrollando la función, se privilegiará su acceso a la entada en vigor del sistema de oralidad civil – familiar o en su caso, en el sistema tradicional en términos del acuerdo que emita el Órgano de Administración Judicial, aprovechando de manera



eficiente el recurso humano disponible para atender las cargas de trabajo de los juzgados y contribuir a que la personas usuarias del servicio de impartición de justicia, obtengan una respuesta pronta y expedita. En esa razón, la incorporación y asignación de funciones del personal acreditado, deberá sustentarse en un esquema que combine necesidades del servicio; con lo anterior, se busca que el proceso de implementación del nuevo Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar se acompañe de medidas administrativas que permitan reconocer el esfuerzo y desempeño de quienes acreditaron el proceso de capacitación, incentivando su profesionalización, fortaleciendo las estructuras jurisdiccionales y garantizando el mejor aprovechamiento de los recursos humanos en beneficio de mejorar la impartición de justicia.

Es necesario destacar, que fueron reservados quince lugares para el sexo femenino y quince para el masculino, sin embargo, atendiendo a los resultados obtenidos por parte del primer género quienes fueron más sobresalientes, bajo el principio de paridad de género, de treinta plazas se asignan veintitrés a mujeres, observando igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, como la perspectiva de género, procurando que la integración de los órganos jurisdiccionales, atienda a criterios de participación equilibrada y paritaria, conforme a criterios de mérito, capacidad, conocimientos demostrados en el proceso de evaluación o acreditación correspondiente, lo que no implica desplazar o desconocer el orden de prelación derivado de los resultados obtenidos por las personas participantes, atendiendo a los principios de igualdad y no discriminación como las necesidades de una adecuada y eficiente administración de justicia incluyente, objetiva y profesional, incorporando la perspectiva de género como un elemento transversal en la gestión del personal judicial.

XIV.- En ejercicio de sus atribuciones legales, el Órgano de Administración Judicial, con apoyo de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, llevó a cabo el procedimiento de evaluación y examen correspondiente para determinar la idoneidad de las personas aspirantes a desempeñar el cargo de secretario de Acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia y concluido el procedimiento de evaluación, se obtuvo el resultado correspondiente.

XV.- Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, último párrafo, 106, fracción III, antepenúltimo y penúltimo párrafo, 115 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los numerales 189, 192 y 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, previa certificación de su numeración y vigencia al momento de su aprobación se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En función de lo anterior, se escinden de la lista general de resultados, aquellos aspirantes cuya categoría estaba dentro de los secretarios de acuerdos o proyectistas para quedar de la siguiente manera:

PRIMER DISTRITO VICTORIA

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ023	94
CGJ055	88
CGJ021	88
CGJ068	85
CGJ069	84
CGJ053	82
CGJ003	80
CGJ013	79
CGJ009	79

CGJ056	79
CGJ036	79
CGJ031	79
CGJ046	78
CGJ044	77
CGJ008	76
CGJ001	75
CGJ049	75
CGJ011	74
CGJ033	74
CGJ050	74
CGJ040	73
CGJ014	73
CGJ024	73
CGJ048	73
CGJ063	73
CGJ043	73
CGJ006	72
CGJ039	72
CGJ054	71
CGJ020	68
CGJ064	68
CGJ010	66
CGJ015	66
CGJ035	66
CGJ047	64
CGJ066	63
CGJ018	62
CGJ004	61

SEGUNDO DISTRITO ALTAMIRA

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ095	91
CGJ084	87
CGJ107	84
CGJ093	79
CGJ094	76
CGJ085	74
CGJ086	72
CGJ099	60
CGJ080	69
CGJ101	68

TERCER DISTRITO NUEVO LAREDO

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ138	91
CGJ144	82
CGJ152	82
CGJ149	81
CGJ157	81
CGJ155	80
CGJ158	75
CGJ141	74

CUARTO DISTRITO MATAMOROS

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ129	93
CGJ109	90
CGJ128	88
CGJ126	86



CGJ113	86
CGJ133	84
CGJ135	82
CGJ121	77
CGJ125	73
CGJ110	73
CGJ115	66
CGJ134	62

QUINTO DISTRITO REYNOSA

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ167	92
CGJ162	90
CGJ172	84
CGJ165	78
CGJ163	70

SÉPTIMO DISTRITO MANTE

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ076	91

OTROS ESTADOS

FOLIO	CALIFICACIÓN
CGJ181	95
CGJ185	86
CGJ178	83
CGJ180	71
CGJ179	63

SEGUNDO. - Derivado de la asignación de las treinta plazas de la carga laboral que reporta el sistema judicial, así como a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, el Órgano de Administración Judicial determina ubicarlas en las siguientes sedes judiciales:

TABLA DE UBICACIÓN

Número de plazas	Región	Municipios
7	Primera	Victoria, Tula, Padilla y Soto la Marina
1	Segunda	Mante, Xicotencatl y González
4	Tercera	Matamoros, San Fernando y Valle Hermoso
3	Cuarta	Nuevo Laredo
5	Quinta	Reynosa, Miguel Alemán y Río Bravo
7	Sexta	Altamira
3	Otros Estados	Se asignan tres plazas a Victoria debido a la carga laboral

TERCERO. - Bajo esa tesitura se ha tomado en cuenta el orden de prelación de mayor promedio en cada distrito judicial conforme al número de plazas para asignarse, en base a las necesidades del servicio, a la organización de los órganos jurisdiccionales y a los requerimientos de personal existente en los distintos municipios de la entidad, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERA REGIÓN VICTORIA

Folio	Número de plaza	Nombre
CGJ023	1	Francisco Manuel Campillo Herrera
CGJ055	2	Ramón Valero Salazar
CGJ021	3	Etna Columba de León Covián
CGJ068	4	Susana Janeth Limón Meza
CGJ069	5	Víctor Bravo Pérez
CGJ053	6	Paulina Isabel Castillo Bautista
CGJ003	7	Aida Lissett Treviño López

SEGUNDA REGIÓN MANTE

Folio	Número de plaza	Nombre
CGJ076	8	Verónica Ibarra Montoya

TERCERA REGIÓN MATAMOROS

Folio	Número de plaza	Nombre
CGJ129	9	Omar Jesús de la Fuente Hernández
CGJ109	10	Alehtse Reyes Ruíz
CGJ128	11	Mayra Noheli Mancha Muñoz
CGJ113	12	Dannia Rubí López Mata

CUARTA REGIÓN NUEVO LAREDO

Folio	Número de plaza	Nombre
CGJ138	13	Ana Lura García Zapata
CGJ144	14	Gabriela Trejo García
CGJ152	15	María José Atilano Alba

QUINTA REGIÓN REYNOSA

Folio	Número de plaza	Nombre
CGJ167	16	Fabiola Abigail Martínez Ocañas
CGJ162	17	Bertha Alicia González Valenzuela
CGJ172	18	Víctor Alfonso Vargas Dueñas
CGJ165	19	Dulce Yajaira Ramírez Ortíz
CGJ163	20	Cinthia Guadalupe Artega Romero

SEXTA REGIÓN ALTAMIRA

Folio	Número de plaza	Nombre
CGJ095	21	Mariana Elizabeth Gutiérrez Rodríguez
CGJ084	22	Carlos Hernández Mendoza
CGJ107	23	Tanya Ivette Ramírez Ibarra
CGJ093	24	Lucina Gabriela Osorio González
CGJ094	25	Manuel Juárez Varela
CGJ085	26	Carmen Alicia Barrón Limón
CGJ086	27	Cinthy Lizzeth Delgado Treviño

OTROS ESTADOS

Folio	Número de plaza	Nombre
CGJ181	28	Diana Laura Galarza Pérez
CGJ185	29	Martha Estela Calixto González
CGJ178	30	Andrea Xitlali Martínez Favela

CUARTO. - Las personas que resultaron agraciadas con la plaza de secretario de acuerdos, serán asignadas en los diversos órganos jurisdiccionales de la materia de los distintos distritos judiciales conforme al acuerdo del Órgano de Administración Judicial, para la fase de capacitación y/o adiestramiento, con el



objetivo de fortalecer sus conocimientos prácticos en el sistema de oralidad, quienes deberán rendir la protesta correspondiente y asumir el ejercicio de las funciones inherentes al cargo a partir del primero de octubre del año en curso, observando en todo momento las disposiciones constitucionales legales, reglamentarias, acuerdos generales y demás normativa del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO. - Las circunstancias no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Pleno del Órgano de Administración Judicial o por las áreas que éste determine, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TERCERO. - Para conocimiento de las personas interesadas, litigantes y público en general, publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la secretaria ejecutiva de este Órgano Colegiado y en la página web oficial del Poder Judicial. Comuníquese a las dependencias administrativas que corresponda, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Órgano de Administración Judicial, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIERREZ**, las Magistradas **DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO, MA. MINERVA VARGAS CARREÑO** y los Magistrados **EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ** y **HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ**, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, **LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR**, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO ORIGINAL.

---- SEIS FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO ORIGINAL. -----
---- EL LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL -----

----- CERTIFICA: -----

Que este Acuerdo del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2026, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIERREZ**, las Magistradas **DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO, MA. MINERVA VARGAS CARREÑO** y los Magistrados **EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ** y **HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ**.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2026.- Conste. -----